



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

ORDENANZA NÚM. 12

PON 43 (SEPTIEMBRE/23)
SERIE 2024-2025

PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE DR SANTIAGO RUIZ DE LA COMUNIDAD DE BOQUERON FRENTE A LA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD CARMEN VIGNALS ROSARIO DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

POR CUANTO: La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) *Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: No obstante, se añade al mencionado Artículo 1.039(m), que en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico, según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En dicha ordenanza, deberán fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualesquiera de las disposiciones del reglamento aprobado a estos efectos, sin que se interprete que dicha acción representa la nulidad de las penalidades dispuestas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: A tenor con la norma antes citada, el 18 de octubre de 2011 fue aprobada la Ordenanza 17 Serie 2011-2012 que estableció "Las guías Uniformes Para la Evaluación, Autorización Y Remoción De Controles Físicos O Reductores De Velocidad En las Vías Y Carreteras Municipales en la Ciudad de Cabo Rojo"

POR CUANTO: La Sra. Carmen J. Rodríguez Cáceres Directora de la escuela Segunda Unidad Carmen Vignals Rosario en representación de la comunidad escolar solicitó por escrito la instalación de los reductores de velocidad debido a los vehículos que por ahí transitan los hacen exceso de velocidad poniendo en peligro la vida de los estudiantes, padres y maestros que visitan dicha escuela.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, evaluó la solicitud conforme a la Ordenanza 17 serie 2011-2012 rindiendo un informe

positivo, ya que ésta entiende que la solicitud es meritoria.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Ordenar a la oficina de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo por conducto de su director la instalación de reductores de velocidad y los correspondientes rótulos de advertencia en en la calle Dr. Santiago Ruíz de la comunidad de Boquerón frente a la escuela Segunda Unidad Carmen Vignals Rosario de Cabo Rojo, Puerto Rico.

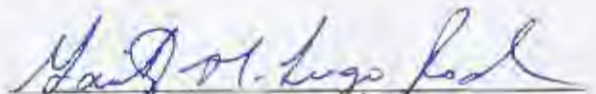
SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 3RA.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

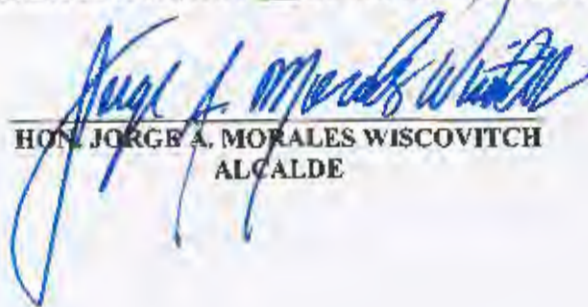


**HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 12 **SERIE 2024 - 2025**
**PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO
POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS
CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE DR SANTIAGO RUIZ
DE LA COMUNIDAD DE BOQUERON FRENTE A LA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD
CARMEN VIGNALS ROSARIO DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.**

Y firmada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos **afirmativos** de dieciséis (16) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruíz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia L. Millán Ferrer
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González


En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Ninguno

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 25 de septiembre de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)